Santiago de Cali, 09 de febrero de 2024.

FRAN ANIBAL MESIAS CORTES
Subsecretario de Cobertura Educativa - Supervisor
Secretaría de Educación

ASUNTO: Designación supervisor Cobertura Contratada

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, de manera cordial le informo que ha sido designado para que realice funciones como supervisor de los siguientes contratos:

Item	Nombre del Contratista	No. Contrato	Numero de Registro Presupuestal	Fecha del Registro Presupuestal
1	CORPORACIÓN PEDRO MORALES PINO	4143.010.26.1.0101	4500319220	7 de febrero de 2024
2	CORPORACIÓN EDUCATIVA CENTRO DE EDUCACIÓN EN TECNOLOGÍA CENTEC	4143.010.26.1.0104	4500319232	7 de febrero de 2024
3	COLEGIO SANTA ISABEL CIENCIA Y VIRTUD SAS	4143.010.26.1.0106	4500319234	7 de febrero de 2024
4	COLEGIO PORFIRIO BARBA JACOB	4143.010.26.1.0113	4500319242	7 de febrero de 2024
5	CORPORACIÓN EDUCATIVA PARA LA TECNOLOGIA Y EL TRABAJO LICEO PORVENIR	4143.010.26.1.0115	4500319244	7 de febrero de 2024
6	FUNDACIÓN EDUCATIVA Y SOCIAL CAMINO AL FUTURO	4143.010.26.1.0116	4500319245	7 de febrero de 2024
7	COLEGIO EL SENDERO DEL FUTURO SAS	4143.010.26.1.0118	4500319247	7 de febrero de 2024
8	FUNDACIÓN ORDEN Y LIBERTAD	4143.010.26.1.0121	4500139252	9 de febrero de 2024
9	FUNDACION FARALLONES DEL NORTE	4143.010.26.1.0125	4500319257	9 de febrero de 2024

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

10	CORPORACIÓN EDUCATIVA CENTRO DE EDUCACIÓN EN TECNOLOGÍA CENTEC	4143.010.26.1.0126	4500319258	7 de febrero de 2024
11	FUNDACIÓN EDUCATIVA JOSÉ CELESTINO MUTIS	4143.010.26.1.0137	4500319273	7 de febrero de 2024
12	FUNDACIÓN EDUCATIVA COLEGIOS CULTURAL ENMANUEL	4143.010.26.1.0138	4500319274	7 de febrero de 2024
13	CORPORACION SOCIAL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO	4143.010.26.1.0141	4500319277	9 de febrero de 2024
14	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DIVERSIFICADO "FUNDATEDI"	4143.010.26.1.0144	4500319283	7 de febrero de 2024
15	FUNDACIÓN LICEO SUPERIOR DEL VALLE	4143.010.26.1.0149	4500319313	7 de febrero de 2024
16	COLEGIO POLITÉCNICO SIGLO XXI SAS	4143.010.26.1.0154	4500319132	7 de febrero de 2024
17	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL AVANZANDO	4143.010.26.1.0161	4500319139	7 de febrero de 2024
18	FUNDACIÓN PEDRO ANTONIO OSPINA	4143.010.26.1.0165	4500319143	7 de febrero de 2024
19	FUNDACIÓN FRAY LUIS FERRER DE CALI	4143.010.26.1.0181	4500319125	7 de febrero de 2024
20	ASOCIACIÓN DE SORDOS DEL VALLE - ASORVAL	4143.010.26.1.0190	4500319116	7 de febrero de 2024

Así mismo, me permito recordar las siguientes funciones generales que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato.

a. Colaborar con el contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato.
b. Verificar que el contratista cumple las obligaciones previstas en el contrato.
c. Determinar de acuerdo con los procesos y procedimientos, la oportunidad en que el contratista debe realizar las actividades contratadas.
d. En caso de incumplimiento por parte del contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de sanciones contractuales a que haya lugar.
e. En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo con anticipación a la fecha del vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

f. Exigir al contratista junto con el informe de actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
g. Expedir el/los Informe(s) de Supervisión que detalle el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con la normativa vigente.
h. Suscribir con el ordenador del gasto y el contratista, las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente.
i. Informar oportunamente al ordenador del gasto sobre las novedades que se presentan durante la ejecución del contrato.
j. Verificar de manera conjunta con el contratista, una vez se compruebe la respectiva afiliación a la Administración de Riesgos Laborales (ARL), aprobación de garantías cuando aplique, emisión del RPC y demás requisitos de legalización y ejecución del contrato, si el acta de inicio requiere ajustes.
k. Las demás indicadas en el Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

Es importante recordar que como supervisor no tiene autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato suscrito, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. Las órdenes o instrucciones que imparta como supervisor deberán realizarse por escrito a través de un medio de comunicación oficial.

Se entregan de manera digital, a través del SECOP II, los siguientes documentos:

Descripción	Recibido		Observación
	Sí	No	
CDP	x		
Estudios y documentos previos	x		
Contrato y complemento electrónico	x		
RPC	x		

Adicionalmente puede solicitar al equipo estructurador copia de los documentos del proceso de contratación que considere necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones o acceder a los mismos a través de la página web www.colombiacompra.gov.co con el número de contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en el Estatuto Anticorrupción, Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 678 de 2001, Articulo 1 de la Ley 610 del 2000, Ley 1952 de 2019 y demás normas concordantes

Cordialmente,

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretario de Despacho
Secretaría de Educación Distrital

Notificados:

FRAN ANIBAL MESIAS CORTES
Subsecretario de Cobertura Educativa - Supervisor
Secretaría de Educación

Proyecto: Stev Leonardo Torres Cristancho – Profesional Universitario – G01

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.